

las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

d) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse sujeto a expediente disciplinario.

9.2 Plazo.—El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

9.3 Excepciones.—Si tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4 Falta de presentación de documentos.—Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare su documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la solicitud que formuló. En este caso, la Secretaría General formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieren cábida en el número de plazas convocadas.

#### 10. NOMBRAMIENTO

Por la Dirección del Instituto se extenderá el correspondiente nombramiento de Auxiliar a favor del interesado que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. TOMA DE POSESION

11.1 Plazo.—En el plazo de un mes, a contar de la publicación del nombramiento deberá el nombrado tomar posesión de su cargo y cumplir con el requisito exigido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2 Ampliación.—La Dirección del Instituto podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo.

#### 12. NORMA FINAL

En todo lo no expresamente previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto Jurídico de los Funcionarios de Administración Local, así como en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

#### 13. RECURSOS

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 10 de octubre de 1983.—El Director del Instituto, Luciano Parejo Alfonso.

#### ANEXO

##### Programa para las pruebas del segundo y tercer ejercicios

##### I. Principios de Derecho político y constitucional

1. El Estado. Territorio, población y poder. Comunidades Autónomas.
2. La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.
3. La Constitución. El poder constituyente. El Tribunal Constitucional.
4. Derechos fundamentales. Clases. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.
5. El poder legislativo. La Cortes Generales. Funciones normativas. Otras funciones del Parlamento.
6. La organización judicial española.

##### II. Principios de Derecho administrativo

7. La Administración Pública y el Derecho administrativo.
8. Fuentes del Derecho administrativo. Leyes y Reglamentos.
9. Las personas jurídicas públicas. Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.
10. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento.
11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa. Concepto de órgano. Jerarquía administrativa. La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.
12. Los órganos superiores de la Administración Central española. El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas. Los Ministros.
13. Los órganos periféricos de la Administración Central españoles. Los Gobernadores Civiles.
14. Las Comisiones Provinciales de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales. Delegaciones y Servicios periféricos de la Administración Central. El Alcalde como delegado del poder central.
15. La Administración Institucional. Las Corporaciones públicas. Los Organismos autónomos.

##### III. Administración Local

16. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.
17. La provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes provinciales especiales.

18. El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.

19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las Entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

21. Las formas de actividad de las Entidades locales. Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la Hacienda de las Entidades locales. El presupuesto de las Entidades locales.

23. Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

24. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria. Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y Local. Descentralización administrativa. Autonomía y tutela de las Corporaciones locales.

27. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración especial y general de las Entidades locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

#### IV. El Instituto de Estudios de Administración local

31. El Instituto de Estudios de Administración Local. Normas que lo rigen. Naturaleza y fines. Organos de gobierno.

32. Organización y funciones de la Secretaría General.

33. Organización y funciones del Centro de Enseñanza y Formación Local.

34. Organización y funciones del Centro de Estudios Urbanos.

35. Organización y funciones del Centro de Asistencia y Colaboración con las Corporaciones Locales.

36. Organización y funciones del Centro de Relaciones Interlocales.

37. Organos dependientes directamente de la Dirección del Instituto. Sus funciones.

38. El personal del Instituto de Estudios de Administración Local. Su clasificación, funciones y régimen jurídico.

30044

**CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Administración Local, por la que se hace pública la lista definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para la provisión de vacantes, en turno libre, de Auxiliares de Administración General en la plantilla de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 244, de 12 de octubre de 1983, página 27688, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de aspirantes aprobados, número de orden 3, donde dice: «D. José María Fernández Hernández», debe decir: «D. José María Fernández Fernández».

Madrid, 25 de octubre de 1983.—El Director general, Vicepresidente de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, José Mariano Benítez de Lugo y Guillén.

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

30045

**ACUERDO de 11 de noviembre de 1983, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso de traslado para la provisión de los Juzgados que se citan entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Juez, grado de ascenso.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º y disposición transitoria primera de la Ley Orgánica de Integración de la Carrera Judicial 5/1981, de 16 de noviembre, artículo 35 J